

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

BOP-A-2026-770

La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, celebrada el día 10 de marzo de 2026 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, de aprobación de bases de las pruebas selectivas para el acceso a plazas de personal funcionario, turno libre, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2023, 2024 y 2025:

“

BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CUATRO (4) PLAZAS DE DELINEANTE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

1ª. Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria tiene por objeto regular las bases aplicables al proceso selectivo que se detalla en el Anexo para la cobertura en propiedad por el turno libre de cuatro (4) plazas de la categoría de Delineante como personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición, que se encuentran vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las plazas convocadas están incluidas en las Ofertas de Empleo Público (OEP) de los años 2023, 2024 y 2025, siendo las características de las plazas las siguientes:

Categoría	Grupo/ Subgrupo	Escala	Subescala	OEP	Código-plaza	Vacantes
Delineante	B	Administración Especial	Técnica	2023	179 747	2
Delineante	B	Administración Especial	Técnica	2024	744	1
Delineante	B	Administración Especial	Técnica	2025	743	1

2ª. Legislación aplicable

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, por el que se aprueba la Ley de Función Pública de Andalucía.
- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

3ª. Requisitos de las personas aspirantes

Para poder participar en este proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, conforme a lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

Código Seguro de Verificación (CSV): 1E25 B3AC 114B A5ED 93FF Fecha Firma: 18-03-2026 07:57:32

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



1E25B3AC114BA5ED93FF

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

e) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos o equivalentes o, en su caso, estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes:

- Técnico Superior en Proyectos de Edificación.
- Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil.

Se entiende que la persona aspirante está en condiciones de obtenerlo cuando se haya abonado la correspondiente tasa de expedición del título académico. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de homologación o convalidación correspondiente.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera en la correspondiente plaza.

4ª Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las personas aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, a la Presidencia de la Diputación Provincial de Córdoba, en el plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en la dirección web www.dipucordoba.es/tramites. Las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Diputación.

Junto a dicha solicitud deberán adjuntar fotocopia del título académico exigido o, en su caso, justificante de abono de la tasa para la expedición del título.

Las personas interesadas no están obligadas a aportar fotocopia del DNI/NIE, siempre que expresen su consentimiento a que sea consultado a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. En caso de no prestar dicho consentimiento, deberá aportar fotocopia del DNI/NIE.

Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán realizar la presentación de la solicitud por vía telemática en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, cuya dirección es: www.dipucordoba.es/tramites.

Quienes no opten por la vía telemática, podrán cumplimentar electrónicamente el modelo de solicitud en la página www.dipucordoba.es/tramites, pero deberán entregarlo impreso y firmado en la Oficina de Registro y Atención Ciudadana de esta Diputación, sita en Plaza de Colón 15, de Córdoba, en horario de atención al público o por cualquiera de las formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de solicitudes. Solo en este caso se entenderá que las solicitudes han tenido entrada en el Registro General de Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

Las personas que opten por alguna de las dos modalidades de cumplimentación electrónica (con certificado digital o sin certificado digital) a través de la sede electrónica www.dipucordoba.es/tramites, tendrán la opción en dicho proceso de la emisión del documento de autoliquidación para el abono de la tasa en vigor. Dicha autoliquidación deberá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias que se indiquen en el propio documento, sin necesidad de que se presente por registro la autoliquidación de la tasa ya abonada. Además, la cumplimentación de la solicitud permite el pago telemático de la tasa por derechos de examen generando previamente el documento de pago, que podrá abonarse accediendo al siguiente enlace: sede.haciendalocal.es/hacienda-local/tramites/pago-abonare

Quienes opten por la presentación de la solicitud en cualquier otra forma deberán unir a la solicitud el justificante o comprobante de haber ingresado la tasa por participación en las pruebas selectivas conforme a la Ordenanza fiscal en vigor al momento de la apertura del plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, de la correspondiente exención o bonificación.

Código Seguro de Verificación (CSV): 1E25 B3AC 114B A5ED 93FF Fecha Firma: 18-03-2026 07:57:32

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



1E25B3AC114BA5ED93FF

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- Las personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, previa presentación de la oportuna acreditación.
- Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria en la que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación, o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).
- Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, a los efectos regulados en la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

Tendrán derecho a una bonificación del 50% los miembros de las familias numerosas de categoría general, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas selectivas, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones con el resto de aspirantes, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de aspirantes. Para ello, deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntarán dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de discapacidad reconocida, en cumplimiento de la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5ª. Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Delegación de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobados los listados provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial de Córdoba y en la web de procesos selectivos de la Diputación Provincial.

En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio del proceso y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, así como la composición del Tribunal de selección.

Código Seguro de Verificación (CSV): 1E25 B3AC 114B A5ED 93FF **Fecha Firma:** 18-03-2026 07:57:32

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



1E25B3AC114BA5ED93FF

Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambos listados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

El listado provisional se entenderá automáticamente elevado a definitivo si no se presentaran reclamaciones, o no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe el listado definitivo, que se hará público en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Diputación. Si por circunstancias sobrevenidas se produce modificación del Tribunal se hará también pública en dicho tablón de edictos.

6º. Tribunal de selección

El Tribunal tendrá la siguiente composición:

- Presidencia: A designar por la persona titular de la Delegación de Recursos Humanos.
- Secretaría: El de la Diputación o en quien delegue.
- Vocales: Tres, a designar por la persona titular de la Delegación de Recursos Humanos.

A cada uno de los miembros del Tribunal se le asignará un suplente y a la persona que desempeñe la Secretaría dos suplentes.

No podrá formar parte de este Tribunal el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujeres y hombres.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal ajustará su actuación a las normas legales sobre funcionamiento de órganos colegiados. En todo caso, se reunirá, previa convocatoria de su Secretario, por orden de su Presidente, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La persona que ejerza la presidencia del Tribunal deberá exigir a quienes lo compongan declaración expresa de no hallarse incursas en esas circunstancias.

Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso selectivo podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran tales circunstancias en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Código Seguro de Verificación (CSV): 1E25 B3AC 114B A5ED 93FF **Fecha Firma:** 18-03-2026 07:57:32

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



1E25B3AC114BA5ED93FF

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejare, el Tribunal de selección podrá disponer del asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, con los cometidos que les fueren asignados, limitándose estos a prestar su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto. También, siempre que el desarrollo de los ejercicios lo requiera, se podrá contar con personal colaborador.

Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo, pudiendo participar como observadores según lo previsto en la Disposición Adicional Tercera del VIII Acuerdo del Personal Funcionario (BOP núm. 105, de 6 de junio de 2023). En ningún caso, se considerarán parte integrante del Tribunal. El/la observador/a deberá ser funcionario/a de carrera o personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Córdoba, no siendo necesario que posea titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Estarán sometidos/as a los mismos motivos de abstención y recusación que los miembros del Tribunal de Selección.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7ª. Convocatoria y notificaciones

Excepto la convocatoria para la realización del primer ejercicio de cada convocatoria, que se efectuará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Diputación, así como, a efectos meramente informativos, en el apartado de procesos selectivos de la página web de Diputación.

Asimismo, se pondrá a disposición de las personas interesadas información en la siguiente dirección de Internet: <https://empleo.eprinsa.es/diputacion>. Dicha página web tiene carácter meramente informativo, siendo los medios oficiales de notificación los reseñados en el párrafo anterior.

8ª. Sistema de selección

Conforme a lo previsto en el artículo 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el sistema selectivo de las personas aspirantes será el de oposición libre.

El proceso selectivo constará de dos ejercicios, cuyo temario general y específico se contempla en el Anexo de esta convocatoria, siendo cada uno de ellos eliminatorio y obligatorio.

Las referencias contenidas en el programa de materias a disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización de los ejercicios.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. A efectos de identificación, acudirán a las pruebas provistas de D.N.I. o, en su defecto, del pasaporte, permiso de conducir o documento público que acredite fehacientemente su identidad.

La actuación de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra resultante del sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General de la Junta de Andalucía.

Código Seguro de Verificación (CSV): 1E25 B3AC 114B A5ED 93FF **Fecha Firma:** 18-03-2026 07:57:32

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



1E25B3AC114BA5ED93FF

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El lugar, fecha y hora de realización de ese ejercicio se harán públicos con la resolución que se indica en la base quinta de la convocatoria.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, el plazo máximo a transcurrir será de cuarenta y cinco días naturales. A los efectos de este cómputo se declara inhábil el mes de agosto.

Cada ejercicio será corregido directamente por el Tribunal de forma anónima, sin que pueda determinarse la identidad de los aspirantes, excluyéndose los ejercicios que figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de la persona que se examina.

Una vez finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal publicará el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Diputación y en la página web la relación de quienes hayan superado el ejercicio, indicando apto o no apto, así como las puntuaciones obtenidas.

El Tribunal facilitará a las personas opositoras los ejercicios escritos propuestos, salvo los determinados por el sistema de azar, mediante su entrega después de la celebración de cada ejercicio o mediante su publicación en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Diputación.

9ª. Desarrollo del proceso selectivo

a) Primer ejercicio

Este ejercicio, de carácter eliminatorio, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 90 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Se añadirán 10 preguntas de reserva, que serán puntuables sólo en el caso de anulación de alguna de las anteriores.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para ser incluido en la correspondiente Bolsa de Trabajo.

Al segundo ejercicio pasarán solo los quince primeros aspirantes que hayan obtenido mejor puntuación, no inferior a cinco puntos, quedando eliminados los demás. En caso de que la persona que ocupe el puesto número quince empate en puntuación con otra y otras, pasarán al segundo ejercicio todas aquellas personas que hayan empatado en puntuación con la persona que ocupe la posición número quince en el orden de prelación.

A efectos de calificación del ejercicio, cada pregunta contestada correctamente tiene el valor de 1 punto. La puntuación directa se calcula conforme a la fórmula siguiente (siendo «A» el número de aciertos y «E» el de errores): $A - [E / 4]$. Es decir, las respuestas erróneas penalizan 1/4, y las preguntas no contestadas o en blanco no puntuarán ni negativa ni positivamente. El Tribunal realizará la conversión de la calificación a escala de 0 a 10 puntos.

Las preguntas versarán sobre la totalidad del programa referente a las materias comunes (Anexo I) y específicas (Anexo II) previsto en esta convocatoria.

Como actuación previa del Tribunal se procurará la formación de una parrilla de preguntas mínima de entre el doble y el triple de preguntas totales. Se calculará, por tanto, con relación al número total de preguntas tipo test. La persona que ejerza la Secretaría dejará constancia del número total de preguntas que componen la parrilla de preguntas, así como las que componen, finalmente, el ejercicio, pudiéndose utilizar, si se estima conveniente, sistemas de sorteo mediante intervalo o formación de diversos modelos de examen y su sorteo en el momento inmediatamente previo al ejercicio.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

Código Seguro de Verificación (CSV): 1E25 B3AC 114B A5ED 93FF **Fecha Firma:** 18-03-2026 07:57:32

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



1E25B3AC114BA5ED93FF

Una vez realizado este primer ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Diputación y en su página web en el plazo de tres días hábiles, la plantilla de respuestas correctas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Se establece un plazo de cinco días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se hará pública con la publicación del listado de quienes hayan superado el primer ejercicio.

b) Segundo ejercicio

Consistirá en realizar una prueba práctica con el programa o programas informáticos que termine el Tribunal y que se indican a continuación:

- Archicad: Aplicación modelado BIM (anteriormente REVIT)
- ZWCad: Aplicación diseño asistido por ordenador (anteriormente AutoCad)
- Qgis: gestión de datos espaciales e información geográfica.

La duración máxima será de 120 minutos.

Este ejercicio, de carácter eliminatorio, se valora de 0 a 15 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 7,5 puntos para superarlo. La calificación de este ejercicio se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre las mismas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos. La calificación también podrá obtenerse por el voto unánime de las personas asistentes con voz y voto.

10ª. Relación de personas aprobadas

Una vez terminadas las calificaciones, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Diputación la relación de quienes hayan superado los ejercicios por orden de puntuación, atendiendo a la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición.

En caso de empate en la puntuación se aplicarán los siguientes criterios por este orden: mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio, y, en caso de continuar el empate, se dilucidará atendiendo al mayor número de respuestas acertadas en el primer ejercicio tipo test, menor número de errores y menor número de respuestas en blanco.

Solo en caso de persistir la igualdad, se estará para dirimirlo al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose la prelación por la letra resultante del sorteo público único que para todas las convocatorias que se celebren durante el año realice la Administración General de la Junta de Andalucía, vigente en el momento de la publicación de la resolución por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

La oposición a los actos de trámite que integran el proceso selectivo podrá alegarse por los/as interesados/as para su consideración en la resolución del Tribunal por la que se pone fin a las actuaciones de éste.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas vacantes convocadas. Cuando haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, a fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

La relación de personas aprobadas propuestas será elevada al Presidente de la Diputación para que formule los correspondientes nombramientos. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la

Código Seguro de Verificación (CSV): 1E25 B3AC 114B A5ED 93FF **Fecha Firma:** 18-03-2026 07:57:32

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



1E25B3AC114BA5ED93FF

vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante el Presidente de la Corporación. Igualmente, podrá interponerse recurso de alzada contra la calificación de los ejercicios por aquellos/as opositores/as que no los superen.

11ª. Presentación de documentación

Las personas propuestas presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Córdoba, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 3ª.

- a. Copia del DNI en caso de no haber prestado la autorización en la solicitud para su comprobación a través del Sistema de Verificación de Datos o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su autenticación.
- b. Copia del título exigido para la plaza o del justificante de haber abonado los derechos de su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación o convalidación.
- c. Informe médico de la Unidad del Servicio de Prevención de esta Diputación sobre capacidad funcional del aspirante. A tal efecto, las personas seleccionadas deberán someterse al correspondiente reconocimiento médico.
- d. Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. Declaración responsable de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, las personas opositoras no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación o por el órgano que en virtud de delegación de aquél tenga atribuida la competencia sobre nombramiento de personal, el personal nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Aquellos que no lo hicieren en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán el derecho a adquirir la condición de funcionario. La resolución de nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En el momento de la toma de posesión, las personas nombradas prestarán juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, en un acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico.

Código Seguro de Verificación (CSV): 1E25 B3AC 114B A5ED 93FF **Fecha Firma:** 18-03-2026 07:57:32

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



1E25B3AC114BA5ED93FF

12ª. Constitución de una bolsa de empleo

Se constituirá una bolsa de empleo para cubrir necesidades temporales conforme al vigente Reglamento regulador del procedimiento de selección para la cobertura de necesidades temporales de efectivos de personal de la Diputación Provincial de Córdoba, de 29 de julio de 2015 (BOP núm. 166, de 27 de agosto), parcialmente modificado por acuerdos plenarios de 24 de enero de 2018 (BOP núm. 68, de 10 de abril), 19 de febrero de 2020 (BOP núm. 120, de 25 de junio), y 27 de julio de 2022 (BOP de Córdoba núm.193, de 6 de octubre de 2022) y 17 de mayo de 2023 (BOP núm. 103, de 2 de junio de 2023) y 29 de julio de 2025 (BOP núm 196, de 10 de octubre de 2025).

13ª. Recursos

La presentación de la solicitud por parte de los aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante ello, los/as interesados/as podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

Código Seguro de Verificación (CSV): 1E25 B3AC 114B A5ED 93FF **Fecha Firma:** 18-03-2026 07:57:32

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



1E25B3AC114BA5ED93FF

ANEXO**BASES ESPECÍFICAS – DELINEANTE**

1. Importe tasa derechos de examen: el establecido en la Ordenanza Fiscal en vigor en la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes.
2. Categoría del Tribunal: 2ª (artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio).
3. Programa de materias.

ANEXO I - MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Tipos de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución de 1978: principios generales. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.

Tema 3. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de autonomía local. El municipio. El término municipal. La población. La organización municipal. Competencias municipales. La provincia: organización y competencias.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Título Preliminar. Aspectos generales de la organización territorial e institucional de la Comunidad Autónoma.

Tema 5. El personal al servicio de la Administración Local: sus clases. Derechos y deberes del personal funcionario público local. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. Incompatibilidades. Régimen disciplinario del personal funcionario.

Tema 6. Fuentes del Derecho Administrativo: clasificación y jerarquía. El Reglamento: concepto y clasificación. La potestad reglamentaria. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. Notificación. Nulidad y anulabilidad.

Tema 7. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: las personas interesadas y sus derechos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Las fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y resolución. Recursos administrativos. La revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 8. La legislación estatal y andaluza sobre Igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía.

Tema 9. La protección de datos personales. Régimen jurídico. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios y derechos. Obligaciones. El Delegado de Protección de Datos en las Administraciones Públicas.

Tema 10. El régimen jurídico de las haciendas locales. Tipos de recursos de las Entidades Locales. El presupuesto general de las entidades locales. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución y liquidación.

Código Seguro de Verificación (CSV): 1E25 B3AC 114B A5ED 93FF **Fecha Firma:** 18-03-2026 07:57:32

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



1E25B3AC114BA5ED93FF

ANEXO II - MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 11. El croquis: concepto, metodología, representación e instrumentos. Acotaciones: cotas de dimensión y de situación. Tolerancias. Normas de acotación ISO, INE y DIN. Rotulación: normas generales.

Tema 12. Escalas: definición, escala numérica, escala gráfica, elección de la escala numérica y gráfica. Transformación de escalas. Escalas más usuales en arquitectura, urbanismo y obra civil. Adecuación a los distintos tipos de dibujos.

Tema 13. Levantamiento de parcelas y de edificaciones. Técnicas de trabajo de campo. Planimetría y altimetría.

Tema 14. Curvas de nivel y perfiles topográficos. Realización de planos. Determinación de cotas en un plano topográfico. Cálculo de la pendiente entre dos puntos.

Tema 15. Unión de puntos con pendiente fijada. Trazado de una alineación con pendiente constante. Perfil topográfico. Interpolación y trazado de curvas de nivel.

Tema 16. Tipos de proyectos de edificación: proyecto básico y proyecto de ejecución. Documentación gráfica. Objeto, tipos de planos, característica y elementos a representar. Exigencias normativas.

Tema 17. Representación gráfica de cimentaciones y estructura. Contenido de los planos del proyecto de edificación. Planos generales y de detalles constructivos. Planos generales y de detalle.

Tema 18. Representación gráfica de albañilería y revestimientos. Contenidos gráficos del proyecto de edificación. Planos generales y de detalles constructivos. Planos generales y de detalle.

Tema 19. Representación gráfica de instalaciones de fontanería y saneamiento. Elementos a representar. Contenido de los planos de proyecto de edificación. Planos generales y de detalle.

Tema 20. Representación gráfica de instalaciones de electricidad y telecomunicaciones. Elementos a representar. Contenido de los planos del proyecto de edificación. Planos generales y de detalle.

Tema 21. Representación gráfica de instalaciones de acondicionamiento de aire, solar térmica y solar fotovoltaica. Elementos a representar. Contenido de los planos del proyecto de edificación. Planos generales y de detalle.

Tema 22. Representación gráfica de elementos de carpintería y cerrajería. Elementos a representar. Planos generales y de detalle.

Tema 23. Representación gráfica de la urbanización exterior. Elementos e instalaciones (incluidas aéreas y subterráneas) a representar. Contenido de los planos. Planos generales y de detalle.

Tema 24. Elementos para el estudio y trazado de una carretera. Partes del viario, intersecciones, firmes y pavimentos, equipamientos.

Tema 25. Sistema de coordenadas. Coordenadas geográficas: proyecciones cartográficas y reproyectado de datos entre sistemas. Generalidades sobre la cartografía catastral urbana. Sede Electrónica del Catastro: tramitación en la Administración Local.

Tema 26. QGIS: El proyecto. Agregación, creación y guardado de capas (formatos vectoriales y raster). Servicios de mapas. Propiedades y edición de capas. Administración y orden. Los temas.

Código Seguro de Verificación (CSV): 1E25 B3AC 114B A5ED 93FF Fecha Firma: 18-03-2026 07:57:32

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



1E25B3AC114BA5ED93FF

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Tema 27. QGIS: Crear o editar estructura y campos en capas. Visualización, estilizado y etiquetado de capas y datos. Formularios. Relaciones y uniones de capas. Automatización de acciones. Guardar y cargar estilos.

Tema 28. QGIS: Añadir y editar de datos espaciales. Desplazar, borrar y copiar objetos. Obener información de un elemento. Tabla de atributos. Edición de la tabla de atributos. Calculadora de campos. Edición de capas vectoriales.

Tema 29. QGIS: Filtros de capa. Selección de objetos espaciales. Constructor de expresiones. Caja de herramientas. Procesos. Diseñador de modelos de procesos. Capas virtuales. Añadir y editar capa virtual. Administrador de BBDD.

Tema 30. QGIS: Mapas y atlas de mapas. Creación composición de mapa. Añadir nuevo diseñador. Propiedades de la página. Elementos de composición. Imprimir/exportar mapa.

Tema 31. Proceso, edición y visualización de nubes de puntos 3D. Tipología de archivos, fuentes, uso, consulta, edición y extracción de datos. Coberturas LIDAR. Fotogrametría.

Tema 32. Diseño asistido por ordenador. Fundamentos. Programas utilizados. Tipología de ficheros y menús. Intercambio de información de archivos con otros programas.

Tema 33. Tratamiento digital de imágenes. Programas utilizados. Manejo de ficheros. Inserción en programas CAD.

Tema 34. ZWCAD: Estructura de archivos. Clasificación de elementos de dibujo, capas y bloques.

Tema 35. ZWCAD: Espacio modelo y espacio papel. Presentaciones y escalas. Metodología de impresión.

Tema 36. ZWCAD: Personalización del entorno de dibujo: límites, coordenadas y ayudas al dibujo. Textos: edición y estilos.

Tema 37. ZWCAD: Generación, edición y visualización de entidades en dos dimensiones. Vistas y proyecciones. Generación de planos 2D a partir de elementos 3D.

Tema 38. ZWCAD: Generación, edición y visualización de entidades en tres dimensiones. Sólidos y mallas. Propiedades físicas.

Tema 39. ZWCAD: Bloques, atributos y referencias externas. Extracción de atributos y listados. Sistemas de acotación. Estilos.

Tema 40. Metodología BIM. Programas. Open BIM. Formatos de intercambio.

Tema 41. ArchiCAD: Introducción y entorno de trabajo. Interfaz: barras, paletas, pestañas y áreas de trabajo Perfiles de trabajo y personalización. Gestión de proyectos y plantillas. Atributos. Administración de atributos.

Tema 42. ArchiCAD: Gestión de capas, pisos y estructura del proyecto. Sistema de capas y combinaciones. Niveles/pisos del edificio y su organización. Estructura del navegador: Mapa del proyecto y Mapa de vistas. Favoritos y reutilización de elementos

Tema 43. ArchiCAD: Herramientas 2d y edición Herramientas de dibujo 2D. Herramientas figura y dibujo. Herramientas de selección y edición.

Código Seguro de Verificación (CSV): 1E25 B3AC 114B A5ED 93FF Fecha Firma: 18-03-2026 07:57:32

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Firma automática



1E25B3AC114BA5ED93FF

Tema 44. ArchiCAD: Herramientas de modelado 3D. Muros, cubiertas, escaleras, barandillas. Muros cortina, aberturas. Forjados, pilares, vigas. Zonas, Estructura compleja, formas Malla, creación y edición de topografías. Métodos de construcción y edición.

Tema 45. ArchiCAD: Objetos, bibliotecas y mobiliario Bibliotecas internas y externas. Objetos GDL: parámetros y visualización. Inserción y edición de puertas y ventanas. Inserción y edición de objetos. Administrar bibliotecas.

Tema 46. ArchiCAD: Fases y Opciones de diseño. Representaciones de fases (rehabilitación, derribo, nuevo). Opciones de Diseño. Creación y administración. Representación gráfica y estilo visual. Sobrescritura gráfica (Graphic Overrides). Estilos de pluma. Tipos de línea. Tramas vectoriales y de superficie Combinaciones de pluma y atributos gráficos.

Tema 47. ArchiCAD: Interoperabilidad y contenido externo. Combinar archivos. Trabajo con nubes de puntos. Vínculos. Trabajo con Xref. Visualización. Opciones de Vista de Modelo (OVM).

Tema 48. ArchiCAD: Escalas y modos de proyección 2D y 3D. Vistas: plantas, alzados, secciones, vistas 3D, cámara, análisis y visualización del soleamiento. Representación en planta y simbología. Representaciones de fases (rehabilitación, derribo y nuevo).

Tema 49. ArchiCAD: Organización del proyecto y publicador. Libro de planos. Planos Máster. Marcos, rótulos y maquetación. Colocación de vistas en el plano. Publicación en PDF, DWG, IFC, DOC, XLS BimX. Interoperabilidad y formatos externos. Propiedades y clasificaciones BIM. Importación y exportación DWG/DXF. Definiciones de traducción IFC: propiedades y traductores.

Tema 50. Trabajo colaborativo. Teamwork y BIMcloud. Gestión de usuarios y reservas. Control de cambios y auditoría del modelo. Colaboración con otros programas“.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento del acuerdo adoptado.

EL PRESIDENTE
PD LA DIPUTADA DELEGADA DE RR.HH. Y ENERGÍA
Fdo. por medios electrónicos

Córdoba, 13 de marzo de 2026.– La Diputada Delegada de Recursos Humanos y Energía, Tatiana Pozo Romero.

Código Seguro de Verificación (CSV): 1E25 B3AC 114B A5ED 93FF **Fecha Firma:** 18-03-2026 07:57:32

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



1E25B3AC114BA5ED93FF

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba